

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**Resolución de Entrega de Información.**  
**UAIP-MITUR- No.07/2020**

**EL MINISTERIO DE TURISMO, HACE CONSTAR:** que la solicitante [REDACTED], quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], extendido en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

- **La Política Nacional de Turismo.**

El suscrito Oficial de Información analiza lo siguiente:

- I. Que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento; por tal motivo, se da por recibido la solicitud de información.
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.
- IV. La política nacional de turismo plantea un conjunto de lineamientos rectores que permiten aprovechar el potencial de la actividad turística para contribuir en la solución de los grandes retos del país relacionados con la economía, la educación, la inclusión social, el medio ambiente, los derechos humanos, la percepción de seguridad, la política exterior, la gobernabilidad y la imagen del país ante el mundo.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte del peticionario.
- b) La política nacional de turismo es un conjunto de lineamientos rectores que intervienen en la gestión del turismo y a realización de la toma de decisiones de inversión, operación y promoción, que permiten responder con oportunidad para que el turismo incida en el desarrollo local y nacional; es por tal motivo, se ha dividido en las siguientes categorías o políticas vigentes que la entidad ha publicado a través del portal de transparencia como lo son: Política de Turismo y Gobernanza, Política de Turismo y Desarrollo Sostenible, Política de Turismo y Desarrollo Local, Política de Turismo y Marca País, Política de Turismo y Seguridad, Política de Turismo y Manejo de Visitantes, Política de Turismo y Cielos Abiertos, Política de Turismo y Alojamiento, Política de Turismo y Artesanías, Política de Turismo y Gastronomía, y Política Institucional de Gestión Documental.
- c) Brindar la información oficiosa de manera digital solicitada por la peticionaria.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Por lo tanto se notifica la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: [REDACTED]

Lic. Héctor Leonel Rodríguez Uceda  
Oficial de Información Ad honorem